

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel aducativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al denominado Centro de Educación de Adultos «Virgen del Pilar», con domicilio en la calle Melchor Fernández Almagro, 70, de Madrid, a favor de doña Emilia Marzal Fuentes, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5969 *ORDEN de 25 de febrero de 1992 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido por la Orden de 17 de enero de 1992, por la que se convocaban los II Premios «Escuela y Naturaleza».*

La Orden de 17 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan los II Premios «Escuela y Naturaleza», estableció, en su apartado sexto, que el plazo de presentación de solicitudes para optar a los mencionados Premios finalizaría el día 14 de marzo de 1992.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esta convocatoria, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se prorroga hasta el día 31 de marzo de 1992 el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Orden de 17 de enero de 1992, por la que se convocan los II Premios «Escuela y Naturaleza».

Segundo.-El último párrafo del apartado séptimo de la citada Orden queda redactado de la siguiente forma: «Antes del día 30 de abril los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de cada Comunidad Autónoma remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Servicio de Actividades de Alumnos) los trabajos preseleccionados, de acuerdo con la distribución que figura en el anexo II. En el supuesto de que los trabajos presentados por los Centros estuviesen redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, éstos deberán enviarse acompañados de una traducción en castellano».

Madrid, 25 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5970 *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio del XVII Marqués de Cerralbo.*

La Real Academia Española, como Patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Vocabulario de etnología y arqueología indígena usado por cronistas de Indias.

Premio: 40.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 22 de diciembre de 1995, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su

nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso, quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Secretario accidental, Rafael Alvarado Ballester.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5971 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispano Olivetti Office, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispano Olivetti Office, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 3 de diciembre de 1991, de una parte, por miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de otra, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE «HISPANO, OLIVETTI OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA»

Por la Comisión de Convenio nombrada al efecto se ha procedido a la negociación del Convenio Colectivo interprovincial de trabajo de «Hispano Olivetti Office, Sociedad Anónima», previas las oportunas deliberaciones, se ha llegado a los acuerdos definitivos que figuran en los siguientes:

PACTOS

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 1.º *Ambito territorial.*-El Convenio afectará a todos los Centros de trabajo de «Hispano Olivetti Office, Sociedad Anónima», existentes en el territorio nacional.

Art. 2.º *Ambito personal.*-Alcanza a todo el personal que trabaja en los Centros de trabajo indicados en el pacto anterior el día de la firma del Convenio.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de los beneficios resultantes del presente Convenio.

Art. 3.º *Plazo de vigencia y prórrogas.*-Entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en los aspectos económicos que se regulan de acuerdo con el Convenio firmado el 12 de julio de 1990.

El Convenio podrá prorrogarse de año en año, salvo aviso y denuncia en forma por una de las dos partes.

Art. 4.º *Compensación y absorción.*-En materia de compensación y absorción de condiciones pactadas, regirán las normas legales establecidas al efecto.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos